

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE"; Y POR LA OTRA PARTE, PROSOFTWARE, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LIC. OSCAR RIVERA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL TESE":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto de la H. "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.

1.2. Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

1.3. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción III del Artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones de "EL TESE" está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.

1.4. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Secretario de Educación de la entidad en fecha 28 de octubre de 2011.

1.5. Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Las partes convienen, que el objeto del presente Convenio, es la colaboración entre las mismas, a fin de establecer las bases y mecanismos operativos, para que los alumnos de las carreras que se imparten en **"EL TESE"** puedan realizar sus residencias profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL TESE".

Las partes convienen, que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio **"EL TESE"** se obliga a:

- a) Presentar a **"LA EMPRESA"** a los alumnos interesados en el Programa de residencias profesionales, que estén debidamente inscritos en **"EL TESE"**, detallando información acerca del horario, inicio y duración de residencias profesionales, que corresponda.
- b) Respetar el horario que establezca **"LA EMPRESA"** para que los alumnos de **"EL TESE"** lleven a cabo sus residencias profesionales.
- c) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos que desarrollen las residencias profesionales en **"LA EMPRESA"**.
- d) Participar conjuntamente con **"LA EMPRESA"** en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- e) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones de **"LA EMPRESA"**.
- f) Orientar a sus alumnos que realicen residencias profesionales, para que cumplan con las normas de conducta, de disciplina, seguridad e higiene, en su caso, vigentes en la oficina y demás que se establezcan en el lugar que se les asigne por parte de **"LA EMPRESA"**.
- g) Se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualesquiera otras formas, los datos o resultados obtenidos por sus alumnos en el desarrollo de residencias profesionales, por ser todo ello, propiedad de **"LA EMPRESA"**. Lo anterior aplica a menos que se tenga autorización por escrito de **"LA EMPRESA"**, otorgada por los representantes legales correspondientes.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

Las partes manifiestan, que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **"LA EMPRESA"** se obliga a:

- a) Solicitar semestralmente, en los meses de enero, junio, julio, diciembre de cada año, a **"EL TESE"**, alumnos para realizar sus residencias profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** cuyo domicilio está señalado en la

2. DE "LA EMPRESA":

2.1. Es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 21733, de fecha 13 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 238, de la Ciudad de México e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio Mercantil, número 71383, de fecha 25 de octubre de 2005.

2.2. Que tiene como objeto social: "La realización sistemática de actividades de investigación científica y tecnológica, consistentes en la investigación y desarrollo experimental, desarrollando trabajos sistemáticos y creativos realizados con la finalidad de avanzar en la frontera del conocimiento acerca del hombre, la cultura y la sociedad, así como la utilización de esos conocimientos para concebir nuevas aplicaciones, incluyendo la investigación básica mediante trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objetivo de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación práctica determinada o específica inmediata, la investigación aplicada mediante métodos y prácticas de investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida principalmente hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico, el desarrollo experimental mediante trabajos sistemáticos llevados a cabo sobre el conocimiento ya existente, adquirido de la investigación o experiencia práctica, dirigido hacia la producción de nuevos materiales, productos y servicios, a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios y hacia el mejoramiento sustancial de los ya producidos e instalados, todo para beneficiar a las tecnologías de la información.

2.3. Que el Lic. Oscar Rivera Rodríguez, es su representante legal, lo que acredita con el Poder Notarial otorgado mediante escritura pública número 51809 de fecha 3 de abril de 2014, otorgado ante el Notario Público No. 164 Lic. Antonio Velarde Violante, poder que no le ha sido revocado, restringido o modificado de forma alguna.

2.4. Su domicilio legal está ubicado en Avenida poniente 140 No 839 interior 03, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02300, en la Ciudad de México.

2.5. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio para la prestación de Residencias Profesionales de alumnos de "EL TESE".

3. DE AMBAS PARTES

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

- declaración del presente instrumento y de acuerdo con los perfiles profesionales que requiera.
- b) Elaborar de manera conjunta con **"EL TESE"** programas específicos para los alumnos que lleven a cabo sus residencias profesionales en sus instalaciones. En la elaboración de dicho proyecto se deberá tomar en cuenta el perfil profesional del participante y el período limitado de dichas residencias profesionales, por lo cual se establecerán objetivos específicos a cubrir por los alumnos.
 - c) Asignar a la persona responsable del proyecto, quien deberá de reunirse periódicamente con los alumnos a fin de retroalimentarlos respecto del desarrollo de su desempeño, de la actividad encomendada por **"LA EMPRESA"**, con el objetivo de reforzar sus conocimientos como futuros profesionistas.
 - d) Informará a **"EL TESE"** si el alumno acreditó o no las residencias profesionales con base en el cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto específico.
 - e) Brindar todas las facilidades que requieran los alumnos de **"EL TESE"**, para la realización de sus residencias profesionales.
 - f) Apoyar con al menos **\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** al mes, para gastos de transportación, a cada alumno que realice sus residencias profesionales en **"LA EMPRESA"**, los cuales serán entregados directamente por **"LA EMPRESA"** al alumno, lo que en ningún momento originará responsabilidad la relación de carácter académico entre el alumno y **"LA EMPRESA"**.

CUARTA. DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Las partes convienen, que para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, observarán en forma conjunta lo siguiente:

- a) Los alumnos serán tratados con debido respeto por parte del personal de **"LA EMPRESA"**, quienes procurarán considerarlos como parte de la misma mientras llevan a cabo sus residencias profesionales.
- b) No deberá considerarse estado civil, sexo o religión en los criterios de selección de alumnos para la realización de residencias profesionales.
- c) El alumno únicamente podrá ser suspendido o retirado por **"EL TESE"** a solicitud de **"LA EMPRESA"** en cuanto a su juicio exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina por parte del alumno que atente contra la imagen e interés de **"LA EMPRESA"**, sus empleados o funcionarios. En estos casos, **"LA EMPRESA"** podrá negar en cualquier momento el acceso a sus instalaciones al alumno.
- d) **"LA EMPRESA"** no está obligada, bajo ninguna circunstancia, a contratar a ningún alumno que se encuentre participando en el programa o que ya haya concluido su participación, ni a pagarle cantidad alguna, toda vez que no existe ninguna relación laboral o dependencia entre el alumno y **"LA EMPRESA"**.

QUINTA.- VIGENCIA.

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual. En caso de terminación anticipada del presente Convenio, las partes acuerdan que tomarán las medidas necesarias para evitarse daños o perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su culminación con las actividades ya iniciadas.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que en el desarrollo de las residencias profesionales por parte de los alumnos no constituye de ninguna manera relación laboral en los términos de los artículos 10 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, y que la relación que los une es de índole estrictamente educativa y temporal, mientras duren las residencias profesionales objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

Las partes convienen, que las residencias profesionales tendrán una duración mínima de cuatro meses y máxima de seis, en un tiempo estimado de cuatro a seis horas diarias, dependiendo del proyecto a desarrollar, hasta cumplir un total de 640 horas.

OCTAVA. DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS.

Las partes convienen, que "EL TESE" garantizará que los alumnos designados para realizar sus residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", se incorporen al seguro facultativo del régimen del Seguro Social en los términos del Decreto Presidencial publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños o perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen, en que guardaran estricta confidencialidad sobre la información que se maneje respecto al proyecto de colaboración motivo del desarrollo de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CONTROL DE ASISTENCIA.

Las partes convienen, que “**LA EMPRESA**” llevará a cabo el control de la asistencia diaria y del aprovechamiento de los residentes profesionales, reportando cualquier anomalía o incumplimiento a “**EL TESE**”.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONSTANCIAS.

Las partes convienen, que “**LA EMPRESA**”, al finalizar el período de residencias profesionales, extenderá a cada uno de los participantes una constancia que acredite el cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado por escrito de las mismas en cualquier tiempo que lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban las mismas.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen, que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo; en caso de persistir la controversia, desde este momento están de acuerdo en someter sus diferencias a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y/o Administrativos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio expresan su conformidad con el mismo, manifestando que no existe error, dolo o mala fe de ninguna de las partes, firmándolo por duplicado, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC**


**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL**

POR PROSOFTWARE, A. C.




**LIC. OSCAR RIVERA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL**